



## **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE VILLENA, EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA. AÑO 2017.**

### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria el fomento de la participación vecinal en el ámbito del municipio de Villena. Para lograrlo se convocan, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, ayudas económicas destinadas a cubrir gastos de Asociaciones Vecinales ocasionados por las Actividades Socio-Culturales organizadas por las mismas.

Estas actividades deberán desarrollarse dentro de la anualidad 2017. Las subvenciones concedidas se destinarán, a gastos ocasionados en la ejecución de las actividades, durante el periodo comprendido entre el 1/01/2017 hasta 15/10/2017.

### SEGUNDA.-CUANTÍA

Las subvenciones concedidas se imputarán a la Aplicación Presupuestaria nº 1/924/48001 del Presupuesto prorrogado para 2017, para tal efecto se han consignado 14.000 € destinados a este fin. Este importe podrá ser incrementado mediante las oportunas incorporaciones presupuestarias que se produzcan en cualquier momento anterior a la resolución de concesión.

El importe de la subvención otorgada podrá alcanzar, como máximo, hasta el 80% del coste total previsto de realización de la actividad subvencionada.

Correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo o con otras subvenciones o ingresos la parte del presupuesto que excediera de la subvención municipal.

### TERCERA.- REQUISITOS

Podrán presentar solicitud de subvención en esta convocatoria la entidad que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener domicilio social en Villena y desarrollar sus actividades dentro del ámbito territorial municipal.
- c) Tener carácter vecinal, estar inscritos en el Registro de Asociaciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Que el ámbito territorial de los programas a subvencionar en esta convocatoria no exceda del municipio de Villena.



- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### CUARTA.- LUGAR Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las asociaciones y entidades interesadas podrán dirigir sus peticiones, ajustada al modelo oficial, suscrita por su Presidente, Presidenta o persona que ostente la representación legal de la Entidad, y dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villena.

El modelo de instancia y el resto de anexos serán publicados en la página web del Ayuntamiento de Villena ( [www.villena.es](http://www.villena.es)).

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

El lugar de presentación de la solicitud y de la documentación que se establece será el Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

#### QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del CIF de la Entidad Solicitante.
2. Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.
3. Documento de la persona que esté a cargo de la Secretaría de la Entidad certificando el número actualizado de personas asociadas, indicando el número de personas asociadas al corriente de pago de la cuota y el importe de la misma.
4. Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sujeto al modelo propuesto en el Anexo I.
5. Fotocopia del contrato de arrendamiento de las instalaciones de la entidad, en el caso de haber contabilizado este gasto dentro del monto a subvencionar.
6. Programa de actividades para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:
  - a. Justificación y motivación del proyecto o actividad.
  - b. Objetivos.
  - c. Actividades propuestas.
  - d. Calendario de actividades.



- e. Presupuesto total desglosado (debe hacerse una valoración estimada de las aportaciones de la asociación por conceptos tales como infraestructura, personal, etc.) y la parte que se solicita como subvención.
- 7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de entidad beneficiaria, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sujeto al modelo propuesto en el Anexo I.
- 8. Datos bancarios de la Entidad solicitante, según Modelo de Mantenimiento a Terceros que le será facilitado por el Ayuntamiento de Villena.

No será necesario aportar la documentación señalada con los números 1, 2 y 8 cuando ya obren en las oficinas del Ayuntamiento de Villena y no hayan sufrido modificaciones.

La falsedad en los datos aportados por los solicitantes dará lugar a la exclusión inmediata.

#### SEXTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado algunos de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición.

#### SEPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de cada solicitud, así como la determinación de la cuantía a subvencionar, se determinará en función de los siguientes criterios:

- 1.- Antigüedad y experiencia de la Entidad solicitante (hasta 10 puntos).
- 2.- Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años. Aspectos novedosos del proyecto (hasta 30 puntos).
- 3.- Fundamentación del programa o actividad solicitada. Coherencia interna del mismo entre fundamentación, objetivos y actividades (hasta 20 puntos).
- 4.- Coordinación de la actividad con otras Entidades públicas y/o privadas (hasta 10 puntos).
- 5.- Dificultad para acceder a otras fuentes de financiación (hasta 5 puntos).
- 6.- Haber presentado la documentación a que se refiere la base quinta, de forma correcta y completa dentro del plazo de presentación de solicitudes (hasta 10 puntos).
- 7.- Tener el Local Social de la Asociación en régimen de alquiler, al carecer ésta de local propio o cedido (20 puntos)
- 8.- Organización de actividades que fomenten la participación y la integración. (hasta 10 puntos)
- 9.- Utilización de un lenguaje escrito y/o gráfico inclusivo de género, en folletos, cartelería y notas de prensa (hasta 10 puntos)



10.- Organización de actividades que fomenten la igualdad de género ( hasta 10 puntos).

#### OCTAVA.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las bases y convocatoria se efectuará por la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Villena.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en la base séptima.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por el Equipo Técnico del Ayuntamiento, utilizando la siguiente regla: Se sumarán todos los puntos obtenidos y se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones, para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos)

Evaluadas las solicitudes, se remitirá informe de evaluación de las mismas junto con la propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención con indicación del importe concedido. Programa objeto de subvención, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### NOVENA.- RESOLUCIÓN

La propuesta de resolución de la Concejala de Participación se elevará a la Junta local de Gobierno para que acuerde la resolución del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a quienes tengan interés para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.



La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

#### DÉCIMA.- RECURSOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 1/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicte, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### DUODECIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la notificación de la subvención concedida y hasta el **31 de octubre de 2017**, de justificantes de los gastos realizados en la ejecución del programa que sea objeto de subvención.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario esta se reduciría proporcionalmente.

Los gastos estarán referidos única y exclusivamente a la anualidad 2017, objeto de la presente convocatoria.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villena de la siguiente forma:

a) Escrito dirigido al Departamento de Intervención en el que se relacionen los justificantes aportados y sus cuantías así como el total al que ascienden.

b) Documentos originales o debidamente compulsados, ordenados según se relacionan en el escrito al que se hace referencia en el apartado anterior.

Dichos justificantes deberán consistir en:

- Originales o fotocopias debidamente compulsadas, previamente selladas por el Departamento de Intervención, de facturas, así como documentos de pagos efectuados a Hacienda y a la Seguridad Social. En ningún caso se admitirán notas de entrega, albaranes ni recibos de colaboraciones.
- Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, acompañadas en su caso de los correspondientes documentos acreditativos de que el pago ha sido efectuado.



Cuando el pago sea menor o igual a 50€, se podrá acreditar con la factura de curso legal, adjuntando documento firmado por la entidad acreedora, que justifique el pago de la misma.

En todas ellas deberá figurar el VºBº de la Presidencia de la entidad, así como:

- Nombre y apellido o razón social de la persona o entidad proveedora con su NIF o CIF correspondiente.
- Cantidad y precio unitario
- IVA desglosado o la expresión de IVA incluido
- Resguardo de la transferencia bancaria donde quede identificado la persona perceptora.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de la factura

- Los gastos de alquiler se tienen que presentar con copia de contrato, con identificación de la situación exacta del local ( calles, número, piso , puerta, etc).

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

#### GASTOS NO SUBVECIONABLES:

- Costes laborales
- Gastos de inversión
- Gastos de comida, cena, bebidas u otros propios de la hostelería
- Gastos que se corresponden con materiales de uso personal
- Gastos de transporte.

#### DECIMOTERCERA.- OTRAS SUBVENCIONES

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la subvención municipal quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, precedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad subvencionada por el Ayuntamiento, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

#### DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS



Además de las establecidas en estas bases, y las previstas en la legislación vigente para las entidades receptoras de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el programa y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento en relación al Programa subvencionado.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
4. Difundir que el Programa ha sido subvencionado por este Ayuntamiento, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características del mismo y a presentar el material editado junto con la justificación del gasto y la Memoria de la actividad subvencionada.
5. Presentar junto con la justificación, una memoria de la actividad realizada.

#### DECIMOQUINTA.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

El Ayuntamiento de Villena podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

#### DECIMOSEXTA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria. El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.



M.I. AYUNTAMIENTO DE  
**VILLENA**  
CONCEJALÍA DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**VILLENA**  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

### DECIMOSÉPTIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Villena, a 12 de junio de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco Javier Esquembre Menor